

**MAT. AUTORIZA A LA BENEFICIARIA DOÑA NATALY [REDACTED] PARA LA APLICACIÓN DEL CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DS N°1 EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AL TENOR DE LO SOLICITADO POR SERVIU ANTOFAGASTA MEDIANTE ORD. SERVIU N° 2802/2023.**

**ANTOFAGASTA, 12 MAR 2024**

**RESOLUCION EXENTA N° 173,**

**VISTO:**

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;

2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.-El D.L. N° 1.305 (V. y U.), de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4.-La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración pública;

5.-El Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011 Aprueba reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

6.-La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017 que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.

7.- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

8.- Las facultades que me confiere el Decreto N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales,

9.- El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

## CONSIDERANDO:

1.- La presentación efectuada por la Directora (s) de SERVIU Región de Antofagasta, mediante su Ord. SERVIU N° 2802 de fecha 21 de diciembre de 2023, por la que solicita a esta Secretaría Regional Ministerial de V. y U, Antofagasta, la viabilidad de cambiar la aplicación del certificado de subsidio habitacional de doña Nataly C [REDACTED] RUT N° [REDACTED], beneficiaria del programa D.S 1 (V. y U.) 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente al llamado nacional 2-2021, tramo 1 de la Región de Tarapacá, comuna de Iquique a la ciudad de Antofagasta.

2.- Lo anterior obedece a las razones esgrimidas por la beneficiaria en su carta de fecha 28 de noviembre de 2023, ingresada ante oficina de partes de SERVIU, esto es, traslado a la ciudad de Antofagasta por motivos laborales, y de salud de su padre.

3.- Consta, además, en documentación acompañada por SERVIU:

- Declaración jurada de doña. Nataly [REDACTED] [REDACTED], en el cual indica haberse trasladado de la ciudad de Iquique a la ciudad de Antofagasta, manteniendo domicilio en [REDACTED] ciudad de Antofagasta, el fundamento radica que dicho cambio le permite desarrollar labores de trabajadora independiente, [REDACTED] lo que le permitirá obtener mejores oportunidades y mayor holgura para dedicarse a su progenitor y así mejorar la calidad de vida de éste.

- Cedula de identidad de Nataly [REDACTED] [REDACTED]

- Certificado de subsidio habitacional D.S. N° 1 N° 339635 de fecha 01.02.2022 y Cartola de resultado de postulación individual al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional llamado nacional 2-2021, tramo 1, modalidad adquisición de vivienda de fecha 07.12.2023, que da cuenta que el puntaje de la solicitante asciende a **641.480** y el corte a 602.804.

- Cartola de resultado de postulación individual al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional llamado nacional 2-2021, tramo 1, modalidad adquisición de vivienda, en el que se da cuenta que otro postulante eligió Región de Preferencia la de Antofagasta, con un puntaje de corte de 622.499.

4.- El fundamento normativo de la petición, se encuentra en el artículo 27 inc. 2° del DS 1 (V. y U.), de 2011, facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, en el numeral 2° literal c) de la Resolución Exenta N° 6042 (V y U), de 2017 y la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2020 que delega en el Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo, la facultad contenida en el artículo 27 del DS1/2011; esto es, autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de la postulación en casos debidamente justificados, lo que se da en la especie, específicamente, lo señalado en su letra b) del artículo 27 del D.S. N° 1, referente a cambio de residencia por motivos laborales y de salud de su padre, situación acreditada conforme a documentación adjunta y explicitada en los considerandos precedentes.

**RESUELVO:**

**I.-AUTORIZÁSE** a la beneficiaria doña Nataly [REDACTED] RUT N° [REDACTED] a la aplicación del certificado de subsidio habitacional DS 1 en la Región de Antofagasta, conforme al artículo 27 inc. 2° letra b) del referido Decreto Supremo, facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, en el numeral 2° literal c) de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017 y la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2020 que delega en el Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo, la facultad contenida en el artículo 27 del DS1/2011.

**II.-TÉNGASE PRESENTE** para los efectos que dé lugar.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**DVC  
SEJUR**  
Sección Jurídica  
DVC. EVR. evr

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto. OOHH SERVIU Antofagasta
3. Dpto. de Planes y Programa de V. y E. Seremi MINVU
4. Sección Jurídica SEREMI Antofagasta
5. Oficina de Partes SEREMI